



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veinte

Radicado N° 2019-00185-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Nro.	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
1	Citación	20	\$11.500
2	Citación	29	\$11.500
3	Agencias en derecho	35 vto	\$720.000

TOTAL: \$743.000

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO  
Secretaria

LL



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
Radicado N° 2019-00185-00

ANTECEDENTES

Elaborada por secretaría la liquidación de costas que precede, por ajustarse a los parámetros legales establecidos en los artículos 365 y 366 del código general del proceso, será aprobada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en el proceso de la referencia, a cargo de la parte demandada, la cual ascendió a la suma de \$743.000.

SEGUNDO: Se incorpora al expediente la justificación presentada por los demandados por su inasistencia a la audiencia, la cual no es de recibo, en tanto el artículo 372 CGP establece que únicamente son válidas las justificaciones que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito, sin que se pueda afirmar que el desconocimiento de las actuaciones constituya una de dichas causales, máxime si todas las actuaciones procesales han sido notificadas a las partes en debida forma.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° _____ fijado
hoy _____ a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de
Itagüí, Ant.
_____
Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Radicado N° 2019-00185-00

En atención a que lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede es procedente, se ordena oficiar a la empresa ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS S.A. para que proceda a dar cumplimiento al oficio No. 367 del 14 de marzo de 2019 e informe si ha tomado nota del embargo decretado o si carece de relación laboral con la demandada.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LL

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° _____ fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüi, Ant.
_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria